

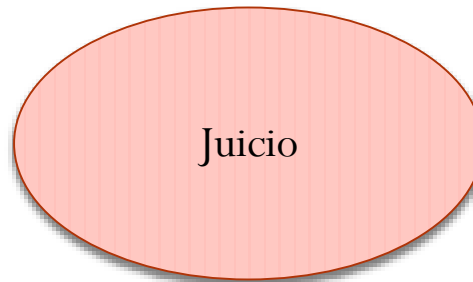
La Sentencia Penal

Concepto. Caracteres. Etapas de la sentencia.
Cuestiones que deben tratarse en la sentencia.
Vicios de la sentencia.

Sistema de Garantías

○ Condiciones de Verificabilidad

- Principio de legalidad (Art. 17, inc. 3, CN)
- Principio de reprochabilidad (Art. 1º, CN)
- Principio de proporcionalidad
- Principio de lesividad (Art. 33, CN)



○ Condiciones de Verificación

- Principio de independencia (Art. 16 CN)
- Principio de contradicción (Art. 17, inc. 8 CN)
- Principio de publicidad (Art. 17, inc. 2 CN)
- Principio de defensa en juicio (Art. 16, 17, inc. 5, 6, 7, 10 CN)

Régimen de la Prueba

(Art. 17, inc. 9 CN)

Condiciones para el ingreso y utilización de la información

Concepto

- Sentencia es la **decisión** que pone fin a la instancia, dictada por el tribunal decisor sobre la base de un juicio oral.
- La sentencia material se diferencia de la sentencia procesal, en que ésta última decide sobre la admisibilidad del procedimiento (el imputado es sobreseído), mientras que en la sentencia material se decide sobre la pretensión sancionadora del Estado (absolución o condena).



Objeto de la
Sentencia

Objeto de
proceso: El
hecho

Contenido de la
pretensión

Actuación de la
ley penal de
fondo

Naturaleza de la sentencia
¿Decisión – Narración?

“Decisión”
“*De –
caedere*”

Separar en dos:
La razón del sin
razón

Caracteres de la Sentencia

1. Es *definitiva* en oposición a interlocutoria.
 - Pone fin al momento **cognoscitivo** del proceso penal
2. Es *definitoria* de la cuestión sustancial del proceso.
 - Debe resolver el fondo de la imputación, sin posibilidad de un pronunciamiento que no sea absolutorio o condenatorio
3. Aparta al juez de todo conocimiento de la causa en la cual recae
 - Agota la competencia funcional de juez que la pronuncia

- Es un *acto escrito y solemne*
 - (Art. 398 CPP)
- Es **ineludible**
 - Una vez agotado el contradictorio del debate no puede evitarse bajo ningún concepto, ni demorarse más de lo legalmente permitido.
- Es de carácter **declarativo**
 - En cuanto a la inocencia o culpabilidad del acusado
- Es **imperativa**
 - Al adquirir firmeza, es inmutable.
- Es vinculada con respecto a la acusación

Cuestiones a tratar en la sentencia por parte del Tribunal (Art. 397 CPP)

- *Cuestiones incidentales (de índole procesal)*
- *Cuestiones relativas a la existencia del hecho punible*
- *Cuestiones relativas a la autoría y la participación*
- *Cuestiones relativas a la calificación legal*
- *Sanción aplicable*
- *Cuestiones relativas a la restitución, costas, comiso y destrucción de bienes (Art. 402 CPP)*

Etapas de la formación de la sentencia

- Deliberación (Art. 397 CPP)
- Votación (Art. 397 – 398 CPP)
- Redacción (Art. 399 CPP)
- Lectura (Art 399 CPP)

Estructura de la Sentencia



Art. 398 CPP

- Lugar y fecha
- Identificación de los jueces y de las partes
- El objeto del juicio: El “hecho”
- Fundamentos de hecho
- Fundamentos de derecho
- El hecho que el tribunal considera acreditado
- Parte dispositiva

El “relato” o “montaje” del juez. Su lenguaje y su verdad

- Al juez le cabe la tarea del narrador:

Construir un discurso lógico, fundado y justo.

- Cuál es el criterio para la construcción del relato?

*La **coherencia de la narración** de los hechos puede operar como un criterio racional, como factor de elección entre las distintas versiones de los mismos hechos.*

El discurso judicial se nutre de las partes, de los testigos, de los peritos, para edificar la sentencia.

- El problema de la **creencia** del juez

Vicios de la Sentencia

(Art. 403 del CPP)

- Vicios vinculados con la **redacción** de la sentencia (Art. 403, inc. 2, 5 y 6 CPP)

- Falta de descripción de los hechos
- Parte dispositiva carente de elementos esenciales
- Omisión de fecha, firma de algún juez

- Vicios vinculados con la afectación de principios y garantías en la sentencia (Art. 403, inc. 3, 7 y 8 CPP)

- Que se funde en pruebas ilícitas por su obtención o incorporación
- Inobservancia de las reglas previstas para la deliberación y redacción de la sentencia (Art. 397 CPP)
- Inobservancia del principio de congruencia entre la acusación y la sentencia (Art. 400 CPP)

- Vicios vinculados con la **estructura del pensamiento** – errores *in cogitando*
(Art. 403, inc. 4 CPP)

- Ausencia de Fundamentación
- Fundamentación insuficiente
- Fundamentación contradictoria
(*reglas de la sana crítica*)

- Errores “*in cogitando*”

- Falta de motivación

- Defectuosa motivación

- Aparente

- Insuficiente

- Defectuosa

a) Principios de la lógica

- Identidad
 - *“Lo que es, es y lo que no es, no es”.*
- No contradicción
 - *Dos juicios o dos afirmaciones opuestas no pueden ser ambas verdaderas.*
- Razón suficiente
 - *“Todo lo es tiene su razón suficiente según su modo de ser”.*
- Tercero excluido
 - *“Entre un juicio falso y otro verdadero, no puede existir un término medio”*

b) Máximas de la experiencia

c) Conocimientos científicos

Los hechos de la sentencia

“Coexistencia de elementos positivos y negativos, pero los elementos positivos son superiores en fuerza conviccional que los negativos” –Cuando los elementos negativos son superiores que los positivos hay improbabilidad-



*“La firme convicción de estar en posesión de la verdad más allá de la duda razonable”
-Puede ser positiva o negativa-*

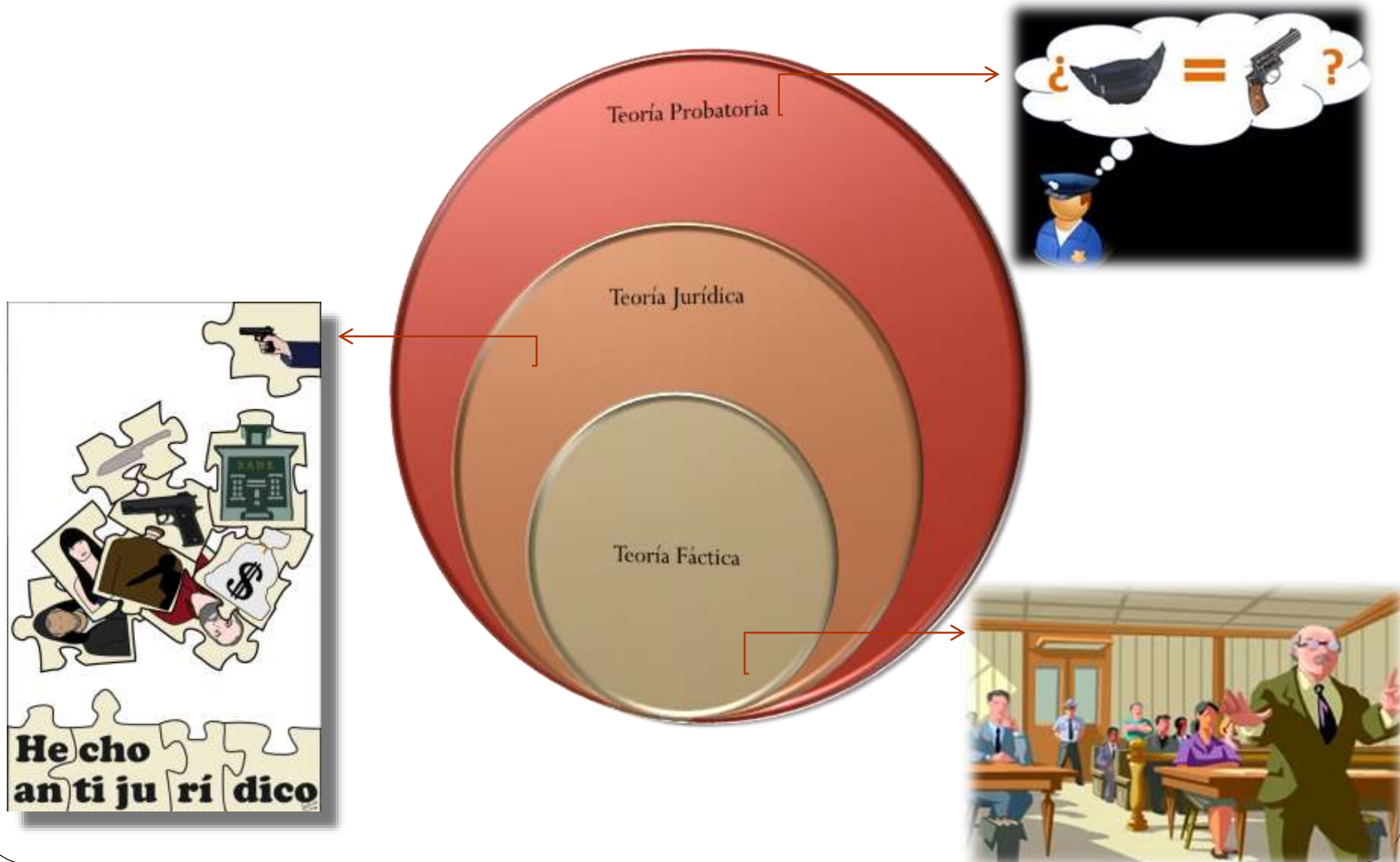
*“Indecisión del intelecto puesto a elegir entre la existencia o inexistencia del objeto sobre el cual se está pensando”.
-Equilibrio entre los elementos que inducen a afirmarla o negarla-*

HECHOS

Precisos

Circunstanciados

Estructura de los hechos



Estructura de los hechos

“El día 1º de enero del 2013, a las diez de la noche, en la esquina de la panadería La Favorita, situada sobre la calle Palma 201, de la ciudad de Asunción, Juan Pérez Pérez se abalanzó sobre Víctor González con un cuchillo de cocina con el que le clavó en el abdomen en cinco ocasiones, hasta producirle la muerte.”

Estructura de los hechos (Teoría Fáctica)

Cuándo?	Dónde?	Quién?	Qué	A quién?	Cómo?
<input type="checkbox"/> <i>El día 1° de enero del 2004, a las diez de la noche,</i>	<input type="checkbox"/> <i>en la esquina de la panadería La Favorita, de la ciudad de Asunción</i>	<input type="checkbox"/> <i>Juan Pérez Pérez</i>	<input type="checkbox"/> <i>mató</i>	<input type="checkbox"/> <i>a Carlos Vargas Vargas</i>	<i>Se abalanzó con un cuchillo de cocina y le clavó en el abdomen</i>

¿Cómo evitar errores clásicos en la determinación de los hechos?



Estilo
excesivamente
técnico

“(...) momento en que dicho acusado le introduce una estocada con una arma blanca a la víctima a nivel del onceavo espacio intercostal izquierdo con un trayecto oblicuo de arriba hacia abajo, en donde le provocó una herida de cuatro centímetros de longitud penetrante en la Cavidad Abdominal Lateral Izquierda y ocasionándole salida del Epiplón que cubre los intestinos”.

“(...) y le da una estocada en la parte izquierda del estomago a la victima FELIPE LÓPEZ, provocándole herida penetrante por arma blanca en abdomen mas lesión de colon transverso mas lesión de yeyuno (...)”.

**Mal uso de
oraciones
subordinadas**

“Una vez que el Acusado Santiago Rivas alcanzó a la Víctima Pablo Vásquez, justamente cuando la Víctima iba pasando al frente de la entrada principal del Hotel El Camino que se ubica contiguo al de esta Ciudad y como a una distancia de un metro del Hotel donde se detuvo la Víctima quedando frente a frente con el Acusado Santiago Rivas, momento en que dicho acusado le Introduce una estocada con una arma blanca a la Víctima Pablo Vásquez, en donde le provocó una herida de cuatro centímetros de longitud y ocasionándole salida del Epiplón que cubre los intestinos”.

Orden
incorrecto de
los adjetivos
en la oración

“(...) El día 11 de enero del 2001 el acusado se presentó en el Aeropuerto Internacional Silvio Petirosi con su pasaporte número..., con el propósito de viajar a los Estados Unidos, siendo que dicho documento contenía en la hoja número cinco un sello de entrada al país falso de la Dirección General de Migraciones”.

“...mantenía en un local comercial denominado “Tienda El Regalón”, pantalones fraudulentos de las marcas inscritas Levi´s y Silver Tab”.

**Errónea
descripción del
orden en que
sucedieron los
hechos: el
orden de las
acciones no
tiene sentido
lógico o resulta
incomprensible**

“...al ir llegando a su vivienda observó a uno de los acusados salir de la misma, y lanzarse al río, luego de dispararle con un arma de fuego”.

“el acusado le dio muerte al ofendido, a quien procedió a golpear con sus puños y pies”.

“...situación que fue vista por un guardia de seguridad quien le dio aviso al ofendido, momento en que el acusado fue capturado por el vigilante dentro de la vivienda el que portaba un machete”.

**Desenfoco
del hecho
principal: Se
cuentan
detalles
innecesarios,
que dificultan
la comprensión
del hecho
relevante**

“El día 5 de enero del 2012 a eso de las 01:35 horas, oficiales de la Policía llevaban a cabo un recorrido de rutina. Al pasar frente al Bar La Ultima Copa, miraron que ahí se encontraba el acusado Antonio Duarte, quien al observar el vehículo policial inmediatamente se introdujo al citado Bar, propiedad de Antonio León, llevando consigo colgado a su espalda un bolso color rojo, razón por la cual los oficiales lo siguieron hasta el baño del restaurante, y al verlos dejó caer el bolso rojo que portaba, con el logotipo “The Big Red Boat”, el cual fue recogido por los oficiales, y al ser revisado se encontró en él un arma de fuego con el número de serie borrado...”.



Falta de
individualización
de las acciones

“Los acusados, actuando de común acuerdo, entraron gritando y encañonando a todos los clientes; luego se dirigieron a la bóveda donde comenzaron a echar el dinero en las bolsas, y al salir le dieron muerte al guarda de seguridad que les opuso resistencia”.

“Dentro de la casa se encontraban los acusados quienes estaban vendiendo droga a un menor de edad que se encontraba dentro de la misma”.

“Los acusados les mostraron fotos de otros menores de edad desnudos”.

Falta de atribuibilidad: En lugar de una nueva redacción, el tribunal selecciona partes del informe policial o la denuncia

“Según la denuncia de la víctima, el 16 de setiembre del 2012, al ser aproximadamente las 16 horas, caminaba por barrio Santa Fe, momento en el que la acusada Marta Torres Briones se le vino encima, indicando la ofendida en su denuncia que la acusada la golpeó con un palo”.

El hecho describe a la víctima, pero no al autor del ilícito (lo que atrae vicios como falta de imputación, de claridad, de tiempo).

“El día 25 de agosto del 2011, la víctima Juan Pablo Barrios fue avisada de que la bicicleta que había dejado en el andén había sido robada por el acusado Rosendo Martínez”.

“Al llegar a poner la denuncia a la Policía, el día 3 de agosto del año 2012, la víctima pudo observar a uno de los acusados en la estación de policía, mientras era conducido preso, razón por la cual les indicó a los otros policías que la habían llevado a ella, que ese era el que se había metido a robar a su casa, identificándolo plenamente”.

**Descripción
insuficiente
del objeto**

“se apropió indebidamente de todos los objetos que se encontraban en la ferretería”.

La función de motivar la sentencia

Axioma de la motivación:

“Lo que no se funda, no existe”

- Motivar la sentencia, es el fundamento mismo de la aplicación de la pena, su fuente de legitimación.
- La motivación es la garantía de garantías; ella debe contener:
 - *Las razones de cada afirmación*
 - *Atender a los planteamientos de las partes*
 - *Explicar por qué la decisión es legalmente correcta*

El control de las decisiones judiciales depende de la motivación en los siguientes sentidos:

- **Motivar importa exponer ante terceros los fundamentos de la decisión**
- **El contenido de la sentencia es información más argumentación y la ausencia de cualquiera de ambas invalida el fallo**
- **Explicar con claridad los motivos para adoptar una decisión muestra a la justicia como una labor de servicio público alejada del arbitrio autoritario, autocrática e insensible, de una burocracia estatal que evita brindar razones de sus actos.**

La motivación de los hechos

- La validez de las sentencias penales depende de la motivación de los hechos allí fijados.
- Los hechos constituyen la **infraestructura de la decisión judicial**, en consecuencia no existe pena legítima si no es posible verificar la correcta fijación de los hechos.
- Si el cimiento de la aplicación de la ley no es sólido, todo el edificio conceptual será endeble.

Dogmática de la motivación de los hechos

- La motivación no es un recuento del llamado *inter psicológico del juez (juicios personales)*
- Es incorrecto utilizar la **inmediación** como límite del control de la valoración probatoria (la intermediación es una técnica para acceder a la información, pero no es la motivación del fallo)
- Se debe verificar si la justificación de sus afirmaciones puede ser fiscalizada por terceros “*lo que no se funda, no existe*”

1. Control de la completitud y corrección de la información relevante

- Debe plasmar la información relevante del proceso en la motivación.
 - a) Fiel trasmisión de los datos adquiridos en el proceso
 - b) La cadena argumental que justifica cada afirmación del fallo
 - c) La completa información relevante es precondition del fundamento de la decisión judicial
- La sentencia debe ofrecer dos contenidos:
 - a) Uno informativo
 - b) Otro argumentativo

1. Control de la completitud y corrección de la información relevante

- ***Primer Nivel de análisis: Test extratextual***
(mira fuera del fallo)
 - a) *Se incluyó incorrectamente la información probatoria?*
(ilegítima)
 - b) *Debe introducirse otra nueva en el texto de la sentencia?*
(omisiones)
 - c) *Debe sustituirse la erróneamente indicada en la sentencia por la correcta?*
(tergiversación)
- ***Segundo Nivel de análisis: Control de razonabilidad***
(mira dentro del texto)

2. Configuración analítica de los hechos. Caracterización estructural de los enunciados fácticos

- Los hechos de la sentencia constituyen una **narración**; un conjunto ordenado de **enunciados** que describen modalidades y circunstancias de los acontecimientos que dieron origen a la controversia.

Del cumulo de datos deben extraerse sólo una parte (el objeto del proceso), mediante un recorte epistemológico basado en criterios de relevancia, como:

a) jurídicos

b) lógicos

Categorías de los enunciados relevantes

- Describen **hechos principales** (circunstancias que configuran el objeto del fallo)

Ej.: 1er.) “...el imputado estaba en el lugar del delito...”

- Describen **hechos secundarios** (hechos accesorios de los que puede deducirse la verdad o falsedad de los principales)

Ej.: 2do.) “...se confirma con el dato que su moto –en la que siempre se trasportaba y nunca prestaba- se encontraba en el lugar...”

- Resultan de las **pruebas practicadas en el juicio** (afirmaciones emergentes de declaraciones, pericias o documentos)

Ej.: 3ero.) “...se corrobora con la afirmación de dos testigos que escucharon el sonido de su motor...”

- Enunciados provenientes de circunstancias vinculadas con el valor de la prueba (credibilidad del testimonio, autenticidad de documentos, etc.)

Ej.: 4to.) “...que conocen de hace tiempo, por ser mecánicos especialistas en motos y amigos del imputado...”

3. Criterios inferenciales

- Las **inferencias** son **reflexiones** que enlazan los datos disponibles con las hipótesis fácticas.
- ✓ El grado de confirmación de un **enunciado fáctico** es proporcional a la calidad de la inferencias que lo sustentan.
- ✓ Para fundar analíticamente la determinación de los hechos del fallo:
 - ✓ *Deben ordenarse los enunciados según su nivel*
 - ✓ *Debe establecerse qué prueba sustenta tales enunciados*
 - ✓ *Establecerse cuáles fueron los criterios inferenciales utilizados para suponer consistente la información generada por ellos*
 - ✓ *El grado de probabilidad necesaria para tener por probada la hipótesis*

Criterios inferenciales según el grado de confirmación de la prueba:

- **Generalizaciones universales:** *Configuran leyes físicas universales que son parte de la experiencia común.*
- **Generalizaciones con alto grado de probabilidad:** *También pertenecen a la experiencia común, pero no son leyes universales, y aunque están dotadas de elevada frecuencia estadística, son falibles.*
- **Generalizaciones basadas en la “normalidad”:** *Son aportadas por el sentido común, pero carentes de demostración empírica. Ej.: sí una persona huye del lugar del crimen, es posible que sea el autor.*
- **Generalizaciones espurias:** *Son pseudo-reglas sin fundamento empírico, muchas de las que se alojan en prejuicios.*

4. Motivación exhaustiva de la determinación de los hechos

Enunciado

Pruebas identificables

Inferencia que los une...

Criterio (leyes lógicas, ciencia y experiencia)

La motivación de los hechos sustancialmente requiere:

a) Que la motivación exista

No basta con fundamentos meramente formales, donde se afirman que los hechos ocurrieron de determinado modo, sin establecer sustentos materiales (Ej.: motivación implícita o motivación per relationem)

b) Que la motivación sea completa

El juez debe justificar cada enunciado vinculado con los hechos principales, por medio de las pruebas, y extraer de ellas las inferencias lógicas (lógica, ciencia, experiencia).

c) Que la motivación sea coherente

Es imposible sustentar un fallo en enunciados carentes de conexión lógica o contradictorios.

Control de la motivación del fallo

Motivos de control

- *Qué puede controlarse?*

- a) *Infracción “directa” a la ley penal. Cuando hay una incorrecta interpretación o una errónea subsunción legal de un hecho correctamente determinado.*
- b) *Infracción “indirecta” a la ley penal. Cuando es correcta la interpretación y la subsunción legal, pero la aplicación del derecho se ha efectuado sobre un hecho incorrectamente establecido en el fallo, por valorar prueba ilícita, incorporar prueba sin la correspondiente contradicción, por violar las reglas de racionalidad jurídica de motivación del fallo (lógica, ciencia y experiencia).*

Control de la infracción “directa” a la ley penal

- Control de la **subsunción legal** del caso: Se refieren a definiciones conceptuales, cuya justificación deben motivarse de diverso modo...
- **Conceptos “fijos”**. *Se encuentran definidas en el tipo y requieren una determinada percepción del objeto. Su estructura de motivación esta compuesta por:*
 - a) *Establecer la definición que capta el elemento del tipo. Ej.: Qué se entiende dogmáticamente por “arma”, y una vez fijado este concepto permanece inalterable para los demás casos*
 - b) *Se verifica si los elementos exigidos por la norma se encuentran en las circunstancias del caso*

- Conceptos “**abiertos**”
 - Su estructura de motivación no se satisface con la definición dogmática y la verificación de la existencia fáctica, además se debe indagar si el elemento del tipo **abstractamente** definido en la norma se verifica con el **sentido exigido en el concepto regulativo**
- Conceptos de “**valoración jurídica**” (ajeneidad, pariente, instrumento público)
- Conceptos de **valoración judicial**
- **Control de los elementos subjetivos del tipo**

Control a la infracción indirecta a la ley penal

La doctrina moderna la entiende como una mala aplicación del **derecho sustantivo** que, por **defecto de su determinación fáctica**, genera una errónea aplicación del derecho.

- a) Control de la prueba valorada en el fallo
- b) Control de la ponderación de la prueba (principios del razonamiento humano, lógica, ciencia, experiencia)